

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LERDO DE TEJADA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	353
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	353
3. ÁREAS REVISADAS	353
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	354
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	354
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	354
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	354
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	354
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	356
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	356
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	357
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	357
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	358
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	359
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	360
4.5.1. ACTUACIONES	360
4.5.2. OBSERVACIONES	361
4.5.3. RECOMENDACIONES	365
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	367
5. CONCLUSIONES.....	367

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LERDO DE TEJADA

Información de la Comisión

En la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada (CMASP), fungió como Director el C. Erasmo Delfín Pardiño durante el ejercicio 2013. La Comisión se integró por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

La dirección de la Comisión es calle Independencia número 251, colonia Centro, C.P. 95280, Lerdo de Tejada, Ver.



Número del Ente: 102/001

Información Adicional

El Órgano de Gobierno se integra por:

- Presidente Municipal.
- Regidor en materia de agua potable.
- Tres representantes de los usuarios.
- Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento (Comisario)

Información General

La Comisión fue creada mediante Decreto de fecha 15 de diciembre de 1990, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento de Agua en el Municipio de Lerdo de Tejada, Ver.; y como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El Director es designado y removido por el Ayuntamiento, a propuesta del Órgano de Gobierno.

Objetivo Principal

Prestar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Asimismo, administrarán las aguas propiedad de la nación que tuvieren asignadas, hasta antes de su descarga en cuerpos y corrientes que no sean de su propiedad.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, la Comisión presupuestó obtener recursos por \$7,860,682.68, por concepto de Ingresos Propios.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera de la Comisión se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.5.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en su caso, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Dirección General y Dirección de Administración de Finanzas.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.5.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos de la Entidad Paramunicipal, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

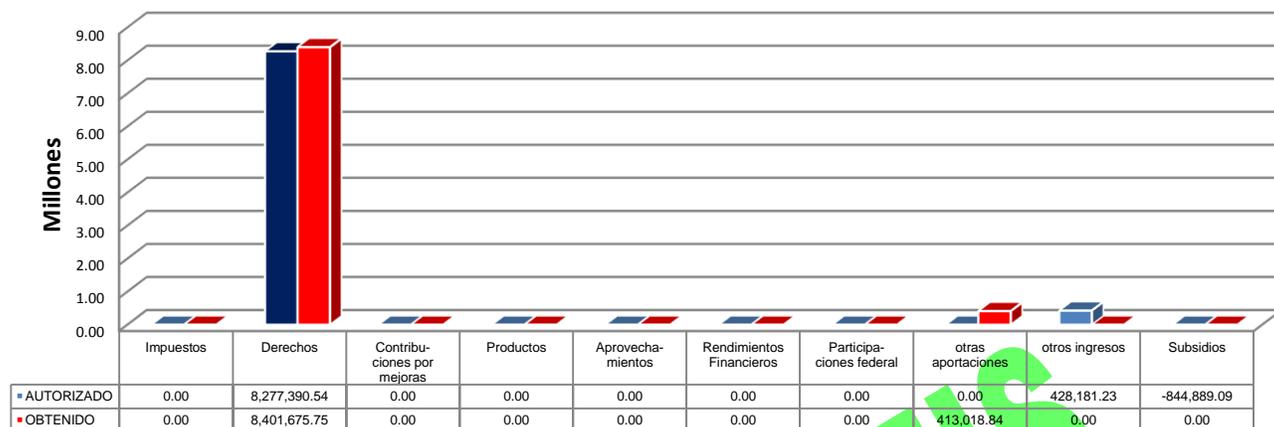
4.1.2.1. Ingresos y Egresos

La Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada estimó que obtendría recursos por un monto de \$7,860,682.68 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$8,814,694.59, lo que representa un 12.14% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, la Comisión ejerció un importe de \$9,280,431.04, que comparado con los recursos obtenidos por \$8,814,694.59, lo que refleja un resultado por \$-465,736.45. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013
Resultado de la Fase de Comprobación
Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada

GRÁFICA 1
INGRESOS



Otras aportaciones: Incapacidad \$34,360.00, servicios ambientales \$41,980.96 y subsidios a escuelas pública \$336,677.88.
 Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del Ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Comisión, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

GRÁFICA 2
EGRESOS



Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del Ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$7,860,682.68	\$8,814,694.59
Total de Egresos	\$7,854,392.15	\$9,280,431.04
Resultado en Cuenta Pública	\$ 6,290.53	\$ -465,736.45

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del Ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**4.2.1. Ingresos Propios**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que la comisión cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento realizado periódicamente.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto de la Comisión correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobrejercicio presupuestal de \$465,736.45, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Entes Fiscalizables estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

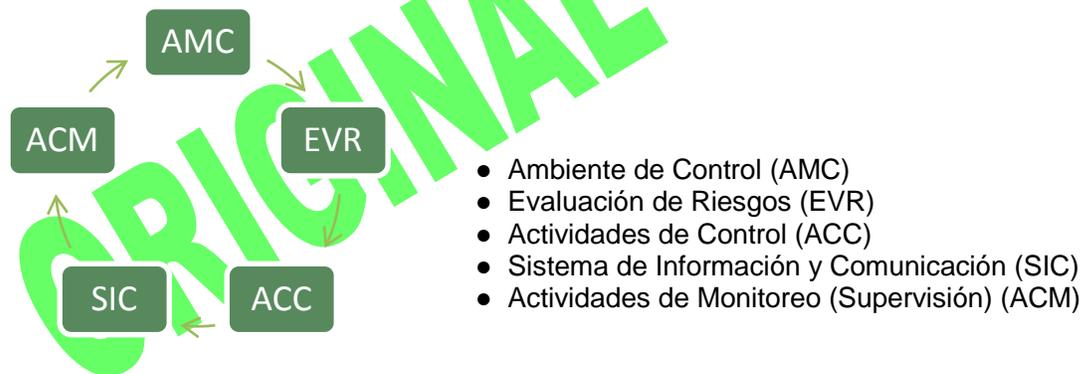
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todas las Entidades Paramunicipales para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública Paramunicipal, tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público de la Paramunicipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno:

ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación.
- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos de la Paramunicipal, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- El Titular de Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

4.4. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Comisión, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del Ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio de la Entidad Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 2
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS PROPIOS
Bienes Muebles	Inicial	\$1,090,921.52
	Incremento	75,274.00
	Final	\$1,166,195.52
Bienes Inmuebles	Inicial	\$5,538,573.20
	Incremento	0.00
	Final	\$5,538,573.20
	Total	\$6,704,768.72

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Existe un incremento en el patrimonio consolidado del Ente Fiscalizable, derivado de altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$75,274.00.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, la muestra de auditoría, representa el porcentaje que a continuación se menciona, respecto del total de los recursos ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$9,280,431.04
Muestra Auditada	5,975,024.22
Representatividad de la muestra	64.38%

Fuente: Cuenta Pública de la Comisión del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

4.5.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

Normatividad de ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el ejecutivo del estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

Normatividad de ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	8	9	17
SUMA	8	9	17

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**INGRESOS PROPIOS****Observación Número: 102001/2013/001**

No existe constancia de que las autoridades fiscales de la Paramunicipal hayan elaborado, integrado y actualizado el padrón por derecho de agua sujeto a pagos periódicos.

Observación Número: 102001/2013/002

No existe evidencia de que las cuotas y tarifas aplicadas para el ejercicio 2013, hayan sido publicadas en la Gaceta Oficial y/o en la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada.

Observación Número: 102001/2013/004

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013, la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, obtuvo ingresos por \$8,814,694.59, egresos por \$9,280,431.04 y un sobreejercicio presupuestal por \$465,736.45.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por \$199,053.16 generadas en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para su liquidación.

Observación Número: 102001/2013/006

No se tiene certeza de que el saldo contable de cuentas por cobrar por rezago en el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales por \$3,263,466.66 esté soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable, toda vez que dicho padrón, no se encuentra cuantificado, ya que solo presentaron un listado de los usuarios.

Observación Número: 102001/2013/007

No existe evidencia de que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje, debido a que como se muestra los saldos de cuentas por cobrar por servicios de agua y drenaje se incrementan al cierre del ejercicio.

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u> <u>INICIAL 2013</u>	<u>SALDO</u> <u>CIERRE 2013</u>
Servicio de agua y drenaje	\$2,663,634.17	\$3,263,466.66

Observación Número: 102001/2013/011

La Comisión realizó cancelaciones a la cuenta de IVA Acreditable, del ejercicio y de ejercicios anteriores, por un monto de \$511,756.57, con las pólizas que abajo se indican sin presentar el soporte correspondiente, ya que no realizaron el entero del impuesto, ni la solicitud de la devolución del IVA.

Ejercicio 2013

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
Dr-2	06/01/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-1	28/02/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-4	03/03/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-1	06/04/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-2	04/05/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-1	02/06/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-2	30/07/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-2	30/08/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable

Dr-1	30/10/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-1	02/09/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-4	29/11/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-8	24/12/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable

Ejercicios anteriores

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
Dr-2	06/01/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-1	28/02/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable
Dr-4	03/03/13	Cruce de IVA por pagar contra IVA acreditable

Observación Número: 102001/2013/012

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores que abajo se indican, refleja un importe de \$201,150.00 que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>NOMBRE</u>
1106-03-07001	IVA Acreditable enero 2009
1106-03-07002	IVA Acreditable febrero 2009
1106-03-07003	IVA Acreditable marzo 2009
1106-03-07005	Crédito al Salario
1106-03-07006	IVA Acreditable abril 2009
1106-03-07007	Cuenta Nueva Poner Descripción
1106-03-07008	Cuenta Nueva Poner Descripción
1106-03-07009	Cuenta Nueva Poner Descripción
1106-03-07010	Cuenta Nueva Poner Descripción
1106-03-07011	Septiembre 2009
1106-03-07012	Octubre 2009
1106-03-07013	Noviembre 2009
1106-03-07014	Diciembre 2009
1106-03-07016	Febrero 2010
1106-03-07017	Marzo 2010
1106-03-07048	Octubre 2010

Observación Número: 102001/2013/013

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios por \$613,087.89, de los meses de enero a marzo y de mayo a diciembre.

Asimismo, el Ente retuvo pero no enteró los impuestos de ejercicios anteriores de los conceptos que se mencionan a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	\$1,025,384.54

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

4.5.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARACTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-102001/2013/001

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

Recomendación Número: RM-102001/2013/002

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: RM-102001/2013/003

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: RM-102001/2013/004

Se recomienda, que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, cuente con Órgano de Control Interno que realice las funciones de vigilancia, control y evaluación, debido a que durante el ejercicio 2013 no contó con un titular para éste Órgano, debido a que las funciones fueron ejercidas por el Tesorero del Municipio de Lerdo de Tejada, Ver.

Recomendación Número: RM-102001/2013/005

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el

fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Fianzas de fidelidad.
- Diferencias entre inventario de bienes con registros contables.

Recomendación Número: RM-102001/2013/006

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta del Órgano de Gobierno o Reglamento.
- b) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Acta del Órgano de Gobierno y Nombramiento y remitir copias certificadas al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- c) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además, debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

Recomendación Número: RM-102001/2013/007

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Recomendación Número: RM-102001/2013/008

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago

de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Recomendación Número: RM-102001/2013/009

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

Segunda. A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Lerdo de Tejada, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS